De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Enel Green Power S.p.A. (la "**Sociedad**" o "**EGP**") informa del siguiente

## **HECHO RELEVANTE**

La Sociedad (a través de su filial Enel Green Power Chile Ltda. -"Enel Green Power Chile"-) y Empresa Nacional de Electricidad, S.A. ("Endesa Chile") han suscrito un contrato de suministro de energía a largo plazo, que también contempla la venta de los denominados "certificados verdes", por unos plazos aproximados de 20 y 25 años para dos proyectos de energía eólica y tres proyectos fotovoltaicos, respectivamente.

El referido contrato, por un valor total aproximado de 2.300 millones de dólares norteamericanos (USD), permitirá a Enel Green Power Chile el desarrollo de plantas eólicas y fotovoltaicas con una capacidad total instalada aproximada de 307 MW y una inversión total aproximada de 611 millones de USD.

Gracias a los proyectos de Enel Green Power Chile, Endesa Chile fue el único participante en la reciente licitación de empresas distribuidoras del Sistema Interconectado Central (SIC) y resultó adjudicataria del 15% de la oferta total en un precio por debajo del límite establecido.

En Chile, la Sociedad es propietaria y opera un total de 284 MW de capacidad eólica, hidroeléctrica y solar. En los próximos meses, se añadirán 284 MW adicionales -que actualmente se encuentran en construcción-. Tomando en consideración los 307 MW del acuerdo de compra de electricidad (PPA) suscrito con Endesa Chile, la capacidad instalada de EGP en el país ascenderá a 875 MW.

Para la Sociedad, el contrato representa una operación con una parte vinculada, que se llevará a cabo por medio de una sociedad filial, de conformidad con el procedimiento regulador de las operaciones con partes vinculadas de EGP y en cumplimiento de la normativa aplicable de CONSOB. Endesa Chile es una parte vinculada de la Sociedad ya que ambas entidades se encuentran sujetas al control de Enel S.p.A. A la vista de los términos y condiciones acordados, para la Sociedad el referido contrato se encuentra exento del anterior procedimiento, pues se trata de una operación ordinaria de importancia relevante realizada en términos y condiciones estándar de mercado.

o que se comunica para público y general conocimiento, en Roma, a 6 de noviembre de 2014.
Dña. Francesca Romana Napolitano
Enel Green Power, S.p.A.